



LICENCIA PARENTAL *Compartida*

Alcaldía de Dosquebradas
**Secretaría de Asuntos
Administrativos**



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



LICENCIA PARENTAL COMPARTIDA

Es un nuevo tipo de licencia que permitirá al padre y a la madre compartir de común acuerdo un período del término de la licencia de maternidad.



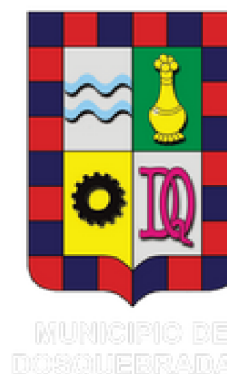
MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS





Normatividad

“Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones”

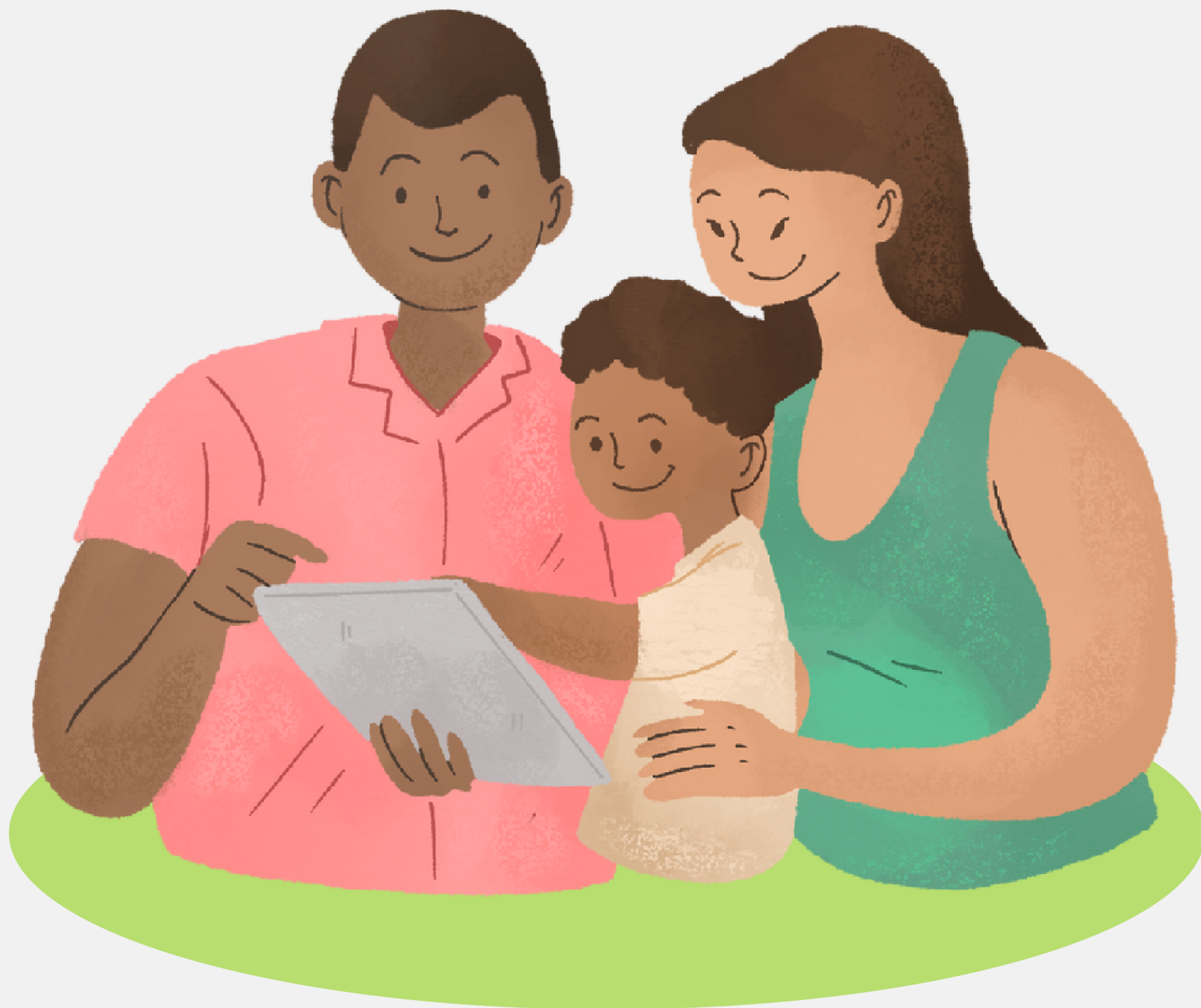


MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



Artículo 2.

Parágrafo 4º



Los padres podrán distribuir libremente entre sí las últimas seis (6) semanas de la licencia de la madre, siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos dispuestos en este artículo. Esta licencia, en el caso de la madre, es independiente del permiso de lactancia.

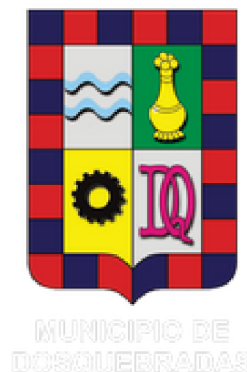


MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



Esta nueva licencia se regirá bajo las siguientes condiciones:

- ★ Su término se contará a partir de la fecha del parto, salvo si el médico determina que la madre deba tomar entre una (1) o dos (2) semanas de licencia previas a la fecha probable del parto o por determinación de la madre.
- ★ La madre debe tomar como mínimo las primeras doce (12) semanas después del parto, es decir, estas semanas son intransferibles. Las seis (6) semanas restantes podrán ser distribuidas entre la madre y el padre, de común acuerdo entre los dos.
- ★ No se podrán fragmentar, intercalar ni tomar de manera simultánea los períodos de licencia, salvo por enfermedad posparto de la madre debidamente certificada por el médico.
- ★ Será remunerada con base en el salario de quien disfrute de la licencia por el período correspondiente. Su pago estará a cargo del respectivo empleador o EPS, de conformidad con la normativa vigente.



Requisitos

- 1 Presentar ante la EPS el Registro civil de Nacimiento, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de nacimiento del menor.
- 2 Ambos padres deberán realizar un documento firmado explicando la distribución acordada y presentarla ante sus empleadores, en un término de treinta (30) días contados a partir del nacimiento del menor.
- 3 El médico tratante debe autorizar por escrito el acuerdo de los padres, a fin de garantizar la salud de la madre y el recién nacido.
- 4 Los padres deberán presentar ante el empleador un certificado médico, en el cual debe constar:

- * El estado de embarazo de la mujer; o una constancia del nacimiento del menor.
- * La indicación del día probable del parto, o la fecha del nacimiento del menor.
- * La indicación del día desde el cual empezarían las licencias de cada uno.



LICENCIA PARENTAL COMPARTIDA



también



Se aplicará con respecto a
los niños prematuros y
adoptivos, teniendo en
cuenta el presente artículo



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



No podrán optar por la licencia parental compartida:

- * Los padres que hayan sido condenados en los últimos cinco (5) años por los delitos contemplados en el título IV delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales.
- * Los padres condenados en los últimos dos (2) años; por los delitos contemplados en el título VI contra la familia, capítulo primero "de la violencia intrafamiliar" y capítulo cuarto "de los delitos contra la asistencia alimentaria" de la Ley 599 de 2000.
- * Los padres que tengan vigente una medida de protección en su contra, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.



Circunstancias en las que NO se podrá optar por la
Licencia Parental Compartida



La Licencia Parental y flexible podrá utilizarse de manera conjunta

En la Licencia parental flexible, el padre y la madre podrán cambiar un periodo determinado de su licencia de maternidad o paternidad por un periodo de trabajo de medio tiempo



**DEBE EXISTIR MUTUO ACUERDO ENTRE
EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR**

